



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 389-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 98015-2015, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, a través de la Notificación N° 058-2015-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO, se inició Procedimiento Administrativo Sancionador contra el administrado VALDOMERO MUÑOZ CACHO, por la presunta infracción en materia de recursos hídricos tipificada en el numeral 1., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordado con el literal a., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por usar el agua con fines productivos Agrarios: Pecuario, en el predio denominado "San Pedro" de 3 hectáreas, con Unidad Catastral N° 30733, ubicado en el Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, sin el correspondiente derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese sentido con Informe N° 157-2015-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO, se concluye que el referido administrado viene regularizando su derecho de uso de agua mediante solicitud de fecha 03.08.2015, por lo que en aplicación de el numeral 11.1, del artículo 11° de el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se dispone que en los procedimientos administrativos de regularización, se encuentran exonerados de el pago de la multa los usos de agua con fines agrarios menores a las cinco (5) hectáreas;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se opina que estando el administrado VALDOMERO MUÑOZ CACHO, exonerado de el pago de la multa por la presunta infracción tipificada en el numeral 1., del artículo 120° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordado con el literal a., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde el archivo del presente procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 235° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra el administrado VALDOMERO MUÑOZ CACHO, mediante Notificación N° 058-2015-ANA-AAA HUALLAGA/ALA ALTO MAYO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- PROSEGUIR con el trámite de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Agrario: Pecuario, en el predio denominado "San Pedro" de 3 hectáreas, con Unidad Catastral N° 30733, ubicado en el Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, iniciado mediante solicitud de fecha 03.08.2015.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado VALDOMERO MUÑOZ CACHO, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Mayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga